

SALTA, 3 1 MAR 2022

Expte. Nº 20.026/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Clarisa Rosario MURGUIA, D.N.I. Nº 35.928.552; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. MURGUIA, para que cumpla servicios administrativos en la Dirección de Docencia y Alumnos de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, siendo la tarea comprometida: atención al público, carga de planillas de regularidad, promociones y Actas de exámenes de la carrera Contador Público Nacional, carga de equivalencias internas y externas, recepción de documentación de ingresantes de las diferentes carreras de la Sede, atención online del correo electrónico y del Sistema SIU GUARANÍ sin perjuicio de colaborar en toda otra tarea habitual que le solicite la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$ 26.100,00) por los meses de febrero y marzo de 2022 y la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETE-CIENTOS (\$ 27.700,00) durante los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Clarisa Rosario MURGUIA, D.N.I. N° 35.928.552, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Cr. DIEGO SIBELLO Segretario Administrativo a/c Secretaria General riversidad Nacional de Salta Dra, GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA Universidad Nacional de Salta

Cra. PATRICIA A. NAYAR Subsecretaria Adm. Contable y Financiera a/c Secretaria Administrativa Universidad Nacional de Sette

RESOLUCION R-Nº 0397-2022

ANEXO RESOLUCIÓN R-Nº 0397-2022 EXPTE. Nº 20.026/22

Dataga	olán	7341	774	GA
LOCAL PA				

IMPLIESTO: 5_ 694.60

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte, la Srta. Clarisa Rosario Murguia, argentina, identificada con DNI Nº 35.928.552, con domicilio en calle Ecuador Nº 239 del Barrio "Tomás Ryan", de la Ciudad de Tartagal y en lo sucesivo "LA CONTRATADA" por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a El COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea algunas de las partes en este contrato.

#

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en Dirección de Docencia y Alumnos, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y 17:00 a 19:00 hs., diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato:

- · Atención al público.
- Carga de planillas de regularidades, Promociones y Actas de examen de la carrera Contador Público Nacional.
- Carga de equivalencias internas y externas.
- Recepción de documentación de ingresantes de las diferentes carreras de la Sede.
- Atención online del correo electrónico y del sistema SIU GUARANÍ

Asimismo, prestar servicios administrativos requeridos por el Director, Vicedirectora y/o Secretario de la Sede o a quien estos designen para el caso específico, para cumplir funciones en Dirección de Docencia y alumnos de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por las autoridades antes mencionadas de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta.

ersidad Nac

MX

92

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2.022, y vence indefectiblemente el día 31 de Mayo de 2.022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prorroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, durante los meses de Febrero a Marzo la suma mensual, total y única de \$ 26.100,00 (Pesos veintiséis mil cien con 00/100), durante los meses de Abril a Mayo la suma mensual, total y única de \$ 27.700,00 (Pesos veintisiete mil setecientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a horarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo LA CONTRATADA no aceptara instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún

6

beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán validad todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de 1000 de 2.022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Gr. VIOTOR/HUGO CLAROS MECTOR Universiting Nacional de Salta